

Interlocutorio No. 1785

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Ref: Sucesión Intestada

Demandante: María Elsy y Luz Dary Ospina Restrepo en causa propia y en representación de Leonardo León Ospina Restrepo

Causantes: ALBA ROSA RESTREPO DE OSPINA y RICARDO ANTONIO
OSPINA RUIZ

Radicación: 2019-00969

La parte actora procedió a subsanar los yerros advertidos en el auto de fecha 17 de noviembre de 2020, respecto a la notificación de los señores JOSE JAVIER OSPINA RESTREPO y JORGE MARIO ECHEVERRY OSPINA, como quiera que agotó la notificación de aquellos en sus direcciones electrónicas de notificación, por lo que se procederá a continuar con el trámite normal del proceso.

Ahora bien, como quiera que el término concedido a las personas antes mencionadas que establece el primer inciso del artículo 492 del Código General del Proceso se encuentra vencido, esta oficina tendrá por repudia la herencia tal como lo dispone la norma en comento en concordancia con el artículo 1290 del Código Civil.

De igual manera el apoderado judicial de la parte actora solicita fecha de inventarios y avalúos, es así que se procederá a fijar fecha y hora para tal fin.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

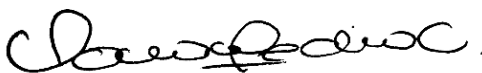
PRIMERO: AGRÉGUESE las constancias de notificación del auto admisorio de la demanda a los señores **JOSE JAVIER OSPINA RESTREPO y JORGE MARIO ECHEVERRY OSPINA**, para que obren y consten dentro del plenario.

SEGUNDO: TENGASE por repudiada la herencia por los señores mencionados en el numeral primero, dado que se encuentra vencido el

término del que trata el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1290 del Código Civil.

TERCERO: De conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, **FIJESE** la fecha del día **24 de noviembre 2021 a la 02:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se realizará, de ser ello posible, de forma presencial en el recinto de este Juzgado, o en su defecto, en forma virtual, caso en el cual, se comunicará a las partes con la debida antelación, el canal virtual al que deben acceder, en la fecha y hora aquí fijada.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No.158** DE HOY **03 DE**
NOVIEMBRE DE 2021. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d85a28131da2bbdb17e624c33251974eb4ca0d3ad5498571fc067b2f3c31354**

Documento generado en 02/11/2021 04:28:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>